



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO III - Nº 76

Santafé de Bogotá, D .C., miércoles 15 de junio de 1994

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

CONTENIDO

	Pág.
ACTA NO. 118 DE LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 1º DE JUNIO DE 1994.	3
Quórum	3
Orden del día	3
Representantes con excusa.	4
Representantes sin excusa.	4
Transcripción de las excusas.	4
Lectura de informe de comisión conciliadora al P. L. 162/92 Senado, 181/93 Cámara.	5
Aprobación del informe de la Comisión Conciliadora	8
Proyecto de ley para segundo debate No. 131/93 Cámara "Convenio Colombo-Argentino".	8
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe.	8
Consideración y aprobación del articulado del proyecto.	8
Consideración y aprobación del título del proyecto.	8
Aprobación del proyecto como Ley de la República.	8
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego.	8
Intervención del honorable Representante Jairo Clopatofsky G.	8
Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada.	9
Intervención del señor Presidente.	9
Intervención del señor Ministro de Comunicaciones.	9
Intervención del honorable Representante Julio Bahamón V.	10
Aprobación de la proposición.	11
Intervención de la honorable Representante Piedad Córdoba de Castro.	12
Intervención del señor Presidente.	12
Intervención del honorable Representante Jorge Ariel Infante Leal.	12
Intervención del señor Secretario.	12
Posesión del doctor Aquiles Correa Bretón como nuevo Representante.	12
Proyecto de ley para segundo debate No. 127/93 Cámara "Divulgación de información comercial".	12
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe.	12
Consideración del articulado del proyecto.	12
Intervención de la honorable Representante Piedad Córdoba de Castro.	12
Intervención del honorable Representante Gonzalo Gaviria Correa.	12
Intervención de la Honorable Representante Piedad Córdoba de Castro.	12
Intervención del honorable Representante Gonzalo Gaviria Correa.	12

	Pág.
Intervención de la honorable Representante Piedad Córdoba de Castro.	13
Intervención del señor Presidente.	13
Aprobación del articulado del Proyecto de ley.	13
Consideración del título del Proyecto de ley.	13
Aprobación del Proyecto como ley de la República.	13
Proyecto de ley para segundo debate No. 295/93 Cámara "Convenio multilateral de inversiones".	13
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe.	13
Consideración del articulado del Proyecto de ley.	13
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego.	13
Intervención de la honorable Representante Piedad Córdoba de Castro.	13
Lectura de constancia.	13
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego.	13
Intervención del honorable Representante Jaime Lara Arjona.	13
Aprobación del articulado del Proyecto de ley.	13
Consideración y aprobación del título del Proyecto de ley.	14
Aprobación del Proyecto como Ley de la República.	14
Proyecto de ley para segundo debate No. 140/93 Cámara "homenaje al doctor Darío Londoño Cardona".	14
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe.	14
Consideración y aprobación del articulado del proyecto de ley.	14
Consideración y aprobación del título del proyecto de ley.	14
Aprobación del proyecto como ley de la República.	14
Proyecto de ley para segundo debate No. 153/93 Cámara "Convenio Internacional sobre protección de los derechos de los trabajadores migratorios".	14
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe.	14
Consideración y aprobación del articulado del Proyecto de ley.	14
Consideración del título del Proyecto de ley.	14
Aprobación del Proyecto como Ley de la República.	14
Proyecto de ley para segundo debate No. 151/91 Cámara "Homenaje a un ciudadano colombiano".	14
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe.	14
Consideración y aprobación del articulado del Proyecto de ley.	14
Consideración y aprobación del título del proyecto.	14
Aprobación del Proyecto como Ley de la República.	14
Proposiciones.	14
Constancias.	15
Cierre de la sesión plenaria.	15

ACTA DE SESION PLENARIA

No. 118 de la sesión ordinaria del día miércoles 1º de junio de 1994

Presidencia de los honorables Representantes Francisco José Jattin Safar, Alfredo Cuello Dávila y Adalberto Jaimes Ochoa.

I

En Santafé de Bogotá, D.C., el día 1º del mes de junio de 1994, siendo las 10:55 a.m., previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en las instalaciones del Salón Elíptico de la Corporación, los honorables Representantes con el fin de sesionar de conformidad al mandato legal.

El señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes ordena que se opere el sistema computarizado con el fin de establecer el quórum reglamentario, cuya lista se publica a continuación:

Acosta Bendeck Gabriel
 Alvarez Suescún Eduardo
 Andrade José Aristides
 Anzola Toro Héctor
 Berdugo Berdugo Hernán
 Bernal Bacca Tulio César
 Bernal Segura Alvaro
 Brito Garrido Guillermo
 Bustamante de Lengua María del S.
 Camargo Santos Rafael
 Cano Zuleta Roberto Elías
 Carrizosa Amaya Melquiades
 Castro Caycedo José Fernando
 Chaves Cristancho Guillermo
 Cotes Mejía Micael
 Cuello Dávila Alfredo
 Devia Lozano Tomás
 Duque Satizábal Orlando
 Escrucería Gutiérrez Jaime Fdo.
 Garavito Hernández Rodrigo
 García de Pechthalt Ana
 Gaviria Correa Gonzalo
 González Ariza José Domingo
 González Maragua Jaime
 Guevara Herrera Edmundo
 Gutiérrez Londoño Alfonso León
 Higueta Rivera Benjamín
 Hincapié Castaño Fabio
 Jaimes Ocho Adalberto
 Jattin Safar Francisco José
 Lara Arjona Jaime
 Lébolo Conde Lucas Emilio
 León Bentley Harold
 Londoño Buitrago José Numael
 López Marín Alberto
 Montenegro Camilo Arturo
 Motoa Kuri Miguel
 Navas Curiel Rafael Agustín
 Nicholls José Jaime
 Pedraza Ortega Telésforo
 Petro Urrego Gustavo Francisco

Polanía Penagos Gerardo
 Pomarico Ramos Armando
 Rivera Hernández Lorenzo
 Rivera Salazar Rodrigo
 Sánchez Arteaga Freddy Ignacio
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Silva Gómez Gustavo
 Tello Dorronsoro Fernando
 Velásquez Sánchez Tomás
 Vélez Mesa William
 Vélez Urreta Guillermo

La Secretaría General a cargo del doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum decisorio. En consecuencia la Presidente declara abierta la sesión plenaria, que se desarrolla en cumplimiento del siguiente:

I

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

II

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

III

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 131 de 1993 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Convenio de reconocimiento mutuo de certificados, títulos y grados académicos de educación primaria, media y superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Argentina", suscrito en Buenos Aires el 3 de diciembre de 1992.

Autora: Viceministra de Relaciones Exteriores.

Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Basilio Villamizar Trujillo.

Publicación Proyecto: **Gaceta del Congreso** número 476 de 1993.

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** número 60 de 1994.

Proyecto de ley número 127/93 Cámara, por la cual se dictan disposiciones sobre el ejercicio de la actividad de recolección, manejo, conservación y divulgación de información comercial sobre el cobro y recaudo de obligaciones dinerarias".

Autor: Honorable Senador Luis Guillermo Vélez.

Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Gonzalo Gaviria Correa.

Publicación Proyecto: **Gaceta del Congreso** número 280 de 1993.

Publicación ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** número 27 de 1994.

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** número 57 de 1994.

Proyecto de ley número 177 de 1993 Cámara, por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética".

Autor: Honorable Senador Luis Guillermo Vélez.

Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Iván Leonidas Name Vásquez y otros.

Publicación Proyecto: **Gaceta del Congreso** número 50 de 1992.

Publicación ponencia para primero y segundo debates: **Gaceta del Congreso** número ... de 1994.

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** 62 de 1994.

Proyecto de ley número 295 de 1993, Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Constitutivo del organismo multilateral de inversiones". Hecho en Washington el 25 de mayo de 1986".

Autor: Ministra de Relaciones Exteriores.

Ponentes para primero y segundo debates: Honorables Representantes Jaime Lara Arjona y otros.

Publicación Proyecto: **Gaceta del Congreso** número ...

Publicación ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** ...

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** ...

Proyecto de ley número 140 de 1993 Cámara, por la cual el Congreso Nacional y la República de Colombia rinden homenaje a la memoria del doctor Darío Londoño Cardona y se dictan otras disposiciones".

Autor: Honorable Representante Armando Estrada Villa.

Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Benjamín Higueta Rivera y otros.

Publicación Proyecto: **Gaceta del Congreso** número 410 de 1993.

Publicación ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** número 60 de 1994.

Proyecto de ley número 153 de 1993, Cámara, "por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares", hecha en New York el 18 de diciembre de 1990.

Autor: Viceministra de Relaciones Exteriores y Ministro de Trabajo.

Ponente para primero y segundo debate: Honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez.

Publicación Proyecto: **Gaceta del Congreso** número 319 de 1993.

Publicación ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** número ...

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** número ...

Proyecto de ley número 151 de 1993, Cámara "por la cual se rinde homenaje a un ciudadano meritorio, asignándole su nombre a una obra de interés público".

Autor: Honorable Senador Edgardo Vives Campo.

Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Armando Pomarico Ramos.

Publicación proyecto: **Gaceta del Congreso** número 269 de 1993.

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** número 60 de 1994.

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** número 43 de 1994.

Proyecto de ley número 183 de 1993 Cámara, "por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dicta otras disposiciones".

Autor: Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Julio Bahamón Vanegas y otros.

Publicación proyecto: **Gaceta del Congreso** número 162 de 1992.

Publicación ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** número 57 de 1994.

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** número 61 de 1994.

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES REPRESENTANTES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Primer Vicepresidente,

ALFREDO CUELLO DAVILA

El Segundo Vicepresidente,

ALBERTO JAIMES OCHOA

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

En el curso de la sesión se hacen presentes los honorables Representantes:

- Alarcón Guzmán Ricardo
- Almario Rojas Luis Fernando
- Amado López Gustavo
- Ardila Ballesteros Carlos
- Arias Ramírez Jaime
- Artunduaga Rodríguez Jesús
- Ayala Lindarte Alvaro
- Bahamón Vanegas Julio
- Botero Angel Federico
- Cabrera Caicedo Jorge Eliseo
- Camacho Weverberg Roberto
- Carmona Rentería Carmen Tula
- Cepeda Vargas Manuel
- Chamorro Andrade Teodoro
- Chavarriaga Wilkin Jairo
- Chávez Tibaduiza José Gimber
- Clopatofsky Ghisays Jairo
- Córdoba de Castro Piedad
- Daniels Guzmán Martha Catalina
- Estrada Villa José Armando
- Falla de Ospina Inés
- Flórez Sánchez Gilberto
- Gómez Isaza Germán Elías
- González Merchán Carlos
- González Vargas Alfonso
- Guerra Tulena Julio César
- Liévano Daniel Enrique
- Gutiérrez Garavito Agustín
- Gutiérrez Morad Marco Tulio
- Chavarro Poveda Rafael Alberto
- Huertas Combariza Germán
- Infante Leal Jorge Ariel
- Jamiy Muchavisoy José Narciso
- López Nieto Pedro Vicente
- Lucio Escobar Ramiro Alberto
- Marín Correa Luis Gonzalo
- Marín López Melquisedec
- Martínez Betancur Oswaldo Darío
- Martínezguerra Guillermo
- Mejía López Alvaro
- Mejía Marulanda María Isabel

- Torres Bretón Aquiles
- Mora Acosta Julio Mesías
- Morales Hoyos Viviane
- Name Vásquez Iván Leonidas
- Ocampo de Herrán María Cristina
- Olarte Reyes Armando
- Ortegón Amaya Félix Samuel
- Ortiz de Mora Graciela
- Ortiz Rosales Julio Vicente
- Palacios José Gentil
- Perea Ramos Luis Jaime
- Ramírez Mejía Javier
- Ramírez Hoyos Carlos Alberto
- Rincón Pérez Mario
- Roa Vanegas Miguel Antonio
- Rojas Jiménez Héctor Helí
- Romero Fauner
- Romero González Jairo Arturo
- Rosales Zambrano Ricardo
- Rueda Maldonado José Raúl
- Salazar Cruz José Darío
- Sarabia Better Arturo
- Segovia Usurriaga Aicardo
- Serrano Prada Rafael
- Silgado Rodríguez Carlos
- Tinoco Bossa Eduardo
- Torres Barrera Hernando
- Turbay Cote Rodrigo Hernando
- Uribe Badillo Alfonso
- Vanegas Montoya Alvaro
- Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
- Vergara Mendoza Cesar Tulio
- Vives Menotti Juan Carlos

La Secretaría General, informa a la Sección de Relatoría que dejan de asistir con excusa los honorables Representantes:

- Armella Armenta José Antonio
- Benedetti Vargas Alvaro E.
- Carrizosa Franco Jesús Angel
- Chaux Mosquera Juan José
- Espinosa Vera Yolima
- Gallardo Archbold Julio E.
- García Romero Alvaro Alfonso
- González Noreña Jorge
- González Vargas Alfonso
- López Cossio Alfonso
- Marulanda Sierra José Ovidio
- Mattos Barrero Alfonso Enrique
- Navarro Wolff Rafael Jaime
- Pérez Martínez Rafael Enrique
- Salazar Buchelli Franco
- Silva Meche Jorge Julián
- Torres Murillo Edgar Eulises

Sin excusa justificada dejan de asistir los honorables representantes:

- Barcha Garcés Manuel Elías
- Barraza Salcedo Rodrigo
- Borre Hernández Rafael
- Correa González Luis Fernando
- De La Espriella Espinosa Alfonso
- D'Paola Cuello Plinio Humberto
- Espinosa Castilla Manuel
- Mejía Alvarez Fernando Hely
- Papamija Diago Jesús Edgar
- Pedreiros Narváez Jimmy

- Pérez Ariza Emiro Raúl
- Pisciotti Vanstrahlen Fernando
- Rincón López Luis Fernando
- Saade Abdala Salomón
- Tamayo Vargas Víctor Manuel
- Tarud Hazbun Moisés
- Villamizar Trujillo Basilio

Transcripción de las excusas

Santafé de Bogotá, D.C., junio 1º de 1994

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

H. Cámara de Representantes

E. S. D.

Ref. EXCUSA

Respetado doctor Vivas:

Con la presente solicito a Usted excusarme por la inasistencia a la sesión de Plenaria del día miércoles 1º de junio de 1994, por motivos de salud.

Atentamente,

Jorge González Noreña

Representante a la Cámara

Santafé de Bogotá, D.C., junio 1º de 1994

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

H. Cámara de Representantes

La Ciudad

Cordial saludo:

Por medio de la presente comedidamente solicito a Usted excusarme ante la Junta Directiva de la H. Cámara de Representantes, por la inasistencia a la sesión de la Plenaria, el día de hoy 1º del presente, por encontrarme gestionando en la ciudad de Quibdó soluciones a problemas de la región del San Juan.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Edgar Eulises Torres Murillo

Honorable Representante a la Cámara,

Departamento del Chocó.

Santafé de Bogotá, D.C., junio 1º de 1994

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

H. Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado Doctor:

Por medio de la presente me permito comunicarle que por motivos del fallecimiento de un familiar en la ciudad de Cúcuta, me es imposible asistir a la plenaria citada para el día de hoy.

Agradezco de antemano su gentil atención.

Cordialmente,

José Antonio Armella Armenta,

Honorable Representante.

Santafé de Bogotá, D.C., junio 2 de 1994

Señores

HONORABLE MESA DIRECTIVA

Cámara de Representantes

E. S. M.

Ref: Excusa por no asistir a Plenaria durante el día 1º de junio de 1994

Mediante la presente me permito solicitar a Ustedes se me excuse de asistir a Plenarias durante el día 1º de junio de 1994, dado que dificultades de orden personal y familiar, junto con una leve afección de salud impidieron mi presencia en esta fecha en la ciudad de Santafé de Bogotá.

Con la firme intención de continuar colaborando con la actividad legislativa de esta Corporación.

Atentamente,

Jesús Angel Carrizosa Franco,
Representante a la Cámara,
Departamento de Santander.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 1º de 1994

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
H. Cámara de Representantes
Presente
Apreciado Doctor

Por quebrantos de salud me es imposible asistir a la sesión plenaria del día de hoy, solicito se sirva presentar mi excusa.

Atentamente,

Alvaro E. Benedetti Vargas,
Representante a la Cámara.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 1º de 1994

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
H. Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor:

Atentamente me permito solicitar a Usted excusarme de asistir a la sesión plenaria del día de hoy miércoles 1º de junio del presente año, por cuanto razones de fuerza mayor me obligaron a viajar a la Isla de San Andrés.

Cordialmente,

Julio Gallardo Archbold,
Representante a la Cámara,
Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 1º de 1994

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Cámara de Representantes

Ciudad

Señor Secretario:

Muy comedidamente, me permito solicitarle se me excuse por la no asistencia a la Sesión Plenaria realizada en el día de hoy, debido a problemas de carácter personal y familiar.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Juan José Cháux Mosquera,
Representante a la Cámara.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 1º de 1994

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Cámara de Representantes
E. S. D.

De la manera más atenta me permito se sirva aceptar excusa de mi inasistencia a la sesión plenaria del día 1º de junio realizada a las 10:00 de la mañana, por razones de fuerza mayor que me impidieron llegar a tiempo.

Agradezco su valiosa colaboración.

Con sentimientos de alta consideración y aprecio,

Alfonso Mattos Barrero,
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D.C., junio 1º de 1994

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
H. Cámara de Representantes
Ciudad

Atentamente me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle mi ausencia en la Sesión Plenaria del día 1º de junio del año en curso, debido a que he sufrido quebrantos de salud.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,

Rafael Pérez Martínez,
Representante Cámara.

c.c. Doctor: Humberto Zuluaga Monedero
Subsecretario General

* * *

El señor Presidente solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario procede de conformidad así:

II

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

Santafé de Bogotá, D.C., mayo 31 de 1994

Doctor
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR
Presidente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Respectado Doctor

De la manera más atenta me permito excusar a la doctora Yolima Espinosa Vera, por no asistir en el día de hoy a la sesión plenaria por calamidad doméstica.

Agradezco su colaboración por la atención que merezca la presente.

Cordialmente,

Carmen de Urbina.

* * *

El señor Secretario informa a la Presidencia de la plenaria que se encuentra en la mesa el informe de la Comisión Conciliadora con respecto al Proyecto de Ley 126/92 Senado, 181/93 Cámara, "por medio de la cual se crea el Fondo Nacional de Regalías y la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones".

El señor Presidente solicita al señor Secretario dar lectura al informe de la Comisión Conciliadora del Proyecto de ley 126/92 Senado, 181/93 Cámara.

El señor Secretario procede de conformidad así:

Informe para consideración de las plenarias en el honorable Congreso, con respecto a las objeciones presentadas por la Presidencia de la República el 28 de abril de 1994, al proyecto de ley de regalías.

Analizadas las objeciones se consideró que era necesario eliminar algunos artículos por ser inconstitucionales y en otros casos se modifica la redacción de los artículos para hacerlos acordes con la Constitución; en consecuencia sometemos a consideración para segundo debate los artículos objetados, que deberán quedar así:

1. Artículo 1º

Artículo 1º *Constitución del Fondo Nacional de Regalías.* Créase el Fondo Nacional de Regalías con los ingresos provenientes de las regalías no asignadas a los departamentos y a los municipios productores y a los municipios portuarios de conformidad con lo establecido en esta ley.

El Fondo será un sistema de manejo separado de cuentas, sin personería jurídica. Sus recursos serán destinados, de conformidad con el artículo 361 de la Constitución Nacional, a la promoción de la minería, la preservación del medio ambiente y la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales.

2. Artículo 1º Parágrafo 1º

Parágrafo 1º Durante los quince (15) años siguientes a la promulgación de la presente ley, el Fondo asignará el quince por ciento (15%) de sus recursos para financiar proyectos regionales de inversión en energización, que presenten las entidades territoriales y que estén definidos como prioritarios en los planes de desarrollo respectivo.

Cuando se trate de proyectos eléctricos los recursos podrán aplicarse a la generación, transporte, transformación, ampliación y remodelación de redes, mantenimiento, control y disminución de pérdidas de energía, distribuidos así:

1. Un sesenta por ciento (60%) para zonas interconectadas. El cinco por ciento (5%) de estos recursos para financiar la ejecución de proyectos regionales hidroeléctricos en el Departamento de Santander, aprobados a través de su electrificadora, siempre y cuando estén incluidos en el plan nacional de expansión y definidos como prioritarios en los planes de desarrollo regional. El excedente de estos recursos se destinará a electrificación rural, con prelación para aquellas zonas con menor cobertura en el servicio, hasta obtener una cobertura regional similar en todo el país, y

2. Un cuarenta por ciento (40%) para zonas no interconectadas.

El reglamento dispondrá los criterios de selección de los proyectos. En todo caso, la ejecución de estos proyectos requerirá la aprobación del Ministerio de Minas y Energía, con base en los planes de desarrollo de las empresas del sector.

3. Artículo 1º Parágrafo 3º

Parágrafo 3º Los recursos destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos regionales de inversión deberán distribuirse en forma equitativa entre las regiones integradas por los Corpes regionales, o por las entidades que lo sustituyan, teniendo en cuenta la densidad poblacional, las necesidades básicas insatisfechas de la población y otros indicadores de pobreza, conforme a los criterios establecidos en la presente ley y en la reglamentación que expida para el efecto la Comisión Nacional de Regalías.

Cuando el Fondo Nacional de Regalías reciba recursos por regalías originadas en explotaciones en territorios indígenas que no pertenezcan a ningún municipio, se separará de la suma recibida la parte que hubiere correspondido al municipio de haber existido éste, y se destinará a la financiación de proyectos de promoción de la minería, de protección del medio ambiente y para proyectos regionales definidos como prioritarios en los planes de desarrollo del respectivo

departamento o territorio indígena, y que beneficien directamente a las comunidades que habitan el corregimiento departamental, inspección departamental o el territorio indígena donde se adelanta la explotación que origina las regalías.

4. Artículo 1º Parágrafo 4º

Parágrafo 4º El ciento por ciento (100%) de los recursos destinados al fomento de la minería, deberán aplicarse a la elaboración de estudios y a la realización de labores de prospección, exploración, diseño, promoción, supervisión y ejecución de proyectos mineros, con énfasis en la pequeña y mediana minería, aprobados por y canalizados a través de las entidades nacionales a las cuales la ley o el Ministerio de Minas y Energía les asigna dicha competencia. De ellos, el treinta por ciento (30%) para los proyectos de fomento de la pequeña y mediana minería de los metales preciosos, de las esmeraldas, de las calizas y de los demás minerales metálicos y no metálicos, y el setenta por ciento (70%) restantes para los proyectos de fomento de la pequeña y mediana minería del carbón.

5. Artículo 1º Parágrafo 5º

Durante los próximos cinco (5) años contados a partir de la sanción de esta ley, hasta con el cero punto cinco por ciento (0.5%) de la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados al fomento de la pequeña y mediana minería del carbón, se podrán cofinanciar proyectos para la rectificación de la infraestructura vial en el área de influencia carbonífera de los departamentos de Boyacá y Cundinamarca.

La ejecución de estas obras, se adelantará mediante convenios que suscriban los municipios beneficiados con el Fondo de Fomento del carbón, al cual se podrán vincular las organizaciones gremiales y asociativas que agrupen a los pequeños y medianos productores de la zona.

Artículo 1º Parágrafo 6º

6. Parágrafo 6º Eliminado por inconstitucional.

7. Artículo 5º Parágrafo numeral 1º

Artículo 5º Distribución de los recursos entre proyectos elegibles.

Parágrafo. La Comisión asignará el doce punto seiscientos veinticinco por ciento (12.625%) de los recaudos anuales del Fondo, para proyectos presentados por las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en esta ley y con los fines exclusivos que prescribe el artículo 361 de la Constitución Política, distribuidos así:

1. El dos por ciento (2%) para el Departamento de Córdoba, por diez (10) años a partir de la vigencia de la presente ley, para proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los respectivos planes de desarrollo de la entidad territorial.

16. El cero punto veinticinco por ciento (0.25%) para los departamentos de Nariño y Risaralda para la promoción de proyectos mineros auríferos en los municipios productores de oro.

Para los efectos del artículo 3º parágrafo 5º de la presente ley, los recursos aquí asignados se entenderán como comprometidos al momento de presentar un proyecto elegible a la Comisión.

8. Artículo 12

Artículo 12. *Personal de la Comisión.* La Comisión contará con el personal profesional, técnico y

administrativo, necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo que el Gobierno determine y teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 8º del artículo 8º de la presente ley.

La Comisión contará con un secretario ejecutivo, de libre nombramiento y remoción, quien tendrá el carácter de empleado público. Su escala salarial será fijada por el Gobierno.

9. Artículo 14

Artículo 14. *Utilización por los departamentos de las participaciones establecidas en esta ley.* Los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los departamentos productores serán destinadas en el ciento por ciento (100%) a inversión en proyectos prioritarios contemplados en el plan general de desarrollo del departamento o en los planes de desarrollo de sus municipios.

Mientras las entidades departamentales alcanzan coberturas mínimas en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable y alcantarillado, la entidad departamental correspondiente deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de sus regalías para esos propósitos. En el presupuesto anual se separará claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen a los sectores aquí señalados.

El Gobierno Nacional reglamentará lo referente a cobertura mínima.

Parágrafo primero. Eliminado por inconstitucional.

Parágrafo segundo. Continuarán vigentes todas las cesiones de participaciones a las entidades públicas que con arreglo a leyes, decretos y convenios anteriores, hubieren efectuado los departamentos y municipios.

10. Artículo 16. Parágrafo 1º

Artículo 16. *Regalías derivadas de la explotación de hidrocarburos, carbón, níquel, hierro, cobre, oro, plata, platino, sal, minerales radiactivos y minerales metálicos y no metálicos.* Establécense regalías mínimas por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, así:

Hidrocarburos	20%
Carbón (explotación mayor de 3 millones de toneladas anuales)	10%
Carbón (explotación menor de 3 millones de toneladas anuales)	5%
Níquel	12%
Hierro y cobre	5%
Oro y plata	4%
Oro de aluvión en contratos de concesión	6%
Platino	5%
Sal	12%
Calizas, yesos, arcillas y gravas	1%
Minerales radiactivos	10%
Minerales metálicos	5%
Minerales no metálicos	3%

Parágrafo primero. Las regalías correspondientes a la explotación de hidrocarburos no se aplicarán a los contratos de concesión vigentes. Continuarán vigentes los porcentajes actuales.

11. Artículo 16. Parágrafo 5º

Parágrafo 5º Un porcentaje (%) de los ingresos que reciba la Nación por las explotaciones de hidrocarburos de propiedad privada será cedido a los respectivos departamentos y municipios productores, de modo tal que reciban el equivalente a lo que deberían recibir como regalías de haber sido éstos yacimientos de propiedad estatal.

12. Artículo 17. Parágrafo 4º

Artículo 17. Regalías correspondientes a esmeraldas y demás piedras preciosas.

Parágrafo 4º Eliminado por inconstitucional.

13. Artículo 21. Parágrafo 2º

Artículo 21. Valor de referencia para la liquidación de las regalías generadas por la explotación de hidrocarburos.

Parágrafo 2º La base de la liquidación de las regalías de hidrocarburos, para efectos de esta ley, no puede ser inferior a las que estipula el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con los Decretos 545 de 1989 y 2519 de 1991.

14. Artículo 26 y Parágrafo

Artículo 26. *Impuestos específicos y contraprestaciones económicas.* Los impuestos específicos previstos en la legislación minera, para las explotaciones de oro, platino y carbón no continuarán gravando las explotaciones de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, las cuales estarán sujetas únicamente a las regalías establecidas en la presente ley y a las compensaciones que pacten las empresas industriales y comerciales del Estado o las sometidas a este régimen.

Parágrafo. El impuesto de transporte por todos los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales.

Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso, e ingresará en calidad de depósito al Fondo Nacional de Regalías. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. La Comisión Nacional de Regalías hará la distribución.

15. Artículo 28

Artículo 28. *Derecho de los departamentos y de los municipios en cuyo territorio se adelanten las explotaciones.* Los departamentos y los municipios participarán en las regalías y compensaciones monetarias provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables realizada en sus respectivos territorios.

16. Artículo 29. Parágrafo 1º

Artículo 29. *Derechos de los municipios portuarios.* Para los efectos del inciso tercero del artículo 360 de la Constitución Política, los beneficiarios de las participaciones en regalías y compensaciones monetarias provenientes del transporte de los recursos naturales no renovables, son los municipios en cuya jurisdicción se hallen ubicadas instalaciones permanentes, terrestres y marítimas, construidas y operadas para el cargue y descargue ordinario y habitual en embarcaciones, de dichos recursos o sus derivados.

Para efectos de la distribución de la participación que por regalías y compensaciones le corresponda a

cada uno de los municipios portuarios marítimos por el embarque de los recursos naturales no renovables y de sus derivados, para exportación, se tomará como base los volúmenes transportados y la capacidad de almacenamiento utilizada, terrestre y marítima, en cada uno de ellos.

Habrà lugar a la redistribución de las regalías correspondientes a los municipios portuarios, marítimos, cuando factores de índole ambiental y de impacto ecológico marítimo determinen que el área de influencia directa de un puerto comprenda varios municipios o departamentos. La Comisión revisará y determinará los casos a solicitud de los municipios de la zona de influencia interesados, y por una sola vez, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, redistribuirá los porcentajes (%) de participación entre los municipios y departamentos. En todo caso los derechos del municipio o de los municipios puertos o departamentos, según sea el caso, se preservan y a él o a ellos irá la totalidad de las regalías, según lo establecido en el inciso anterior, mientras no opere la redistribución, o una vez vencido el término del año a que hace referencia el presente artículo, sin que se hubiere presentado decisión distinta por parte de la Comisión.

Para efectos de la distribución de la participación que por regalías y compensaciones le corresponda a cada uno de los municipios fluviales por el embarque de los recursos naturales no renovables y de sus derivados, la Comisión, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, determinará su distribución teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Volúmenes transportados.
2. Impacto ambiental.
3. Necesidades básicas insatisfechas.
4. Zona de influencia.

Parágrafo 1º Las regalías y compensaciones causadas por el transporte de recursos naturales no renovables o de sus derivados, por el puerto marítimo de Coveñas-Municipio de Tolú, Departamento de Sucre, serán distribuidas dentro de la siguiente área de influencia, así:

A) Municipio de Tolú-Coveñas
35.00%

De este 35% la tercera parte deberá ser invertida dentro del área de influencia del puerto en el corregimiento de Coveñas;

B) El sesenta y cinco por ciento (65%) restante irá en calidad de depósito al Fondo Nacional de Regalías para que le dé la siguiente redistribución:

1b) Municipio de San Onofre en el Departamento de Sucre, 2.5% para inversión en los términos del artículo 15 de la presente ley.

El excedente hasta el 30%, es decir 27.5%, irá en calidad de depósito a un fondo especial en el Departamento de Sucre, para ser distribuido, dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo, entre los municipios no mencionados en los incisos anteriores, para inversión en los términos del artículo 15 de la presente ley.

Suma (1b) 30.00%.

2b) Para los Municipios de San Antero, San Bernardo, Moñitos, Puerto Escondido y Los Córdoba en el Departamento de Córdoba, el 1.75% cada uno para inversión en los términos del artículo 15 de la presente ley.

El excedente hasta el 35%, es decir 26.25%, irá en calidad de depósito a un fondo especial en el Departamento de Córdoba, para ser distribuido, dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo, en forma igualitaria entre los municipios no mencionados en el inciso anterior, ni productores de gran minería, para inversión en los términos del artículo 15 de la presente ley.

Suma (2b) 35.00%
Total 100.00%

De la cuantía o monto total de las regalías y compensaciones de que trata el presente parágrafo se descontarán a cada municipio las sumas que la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, o la Nación hayan entregado o entreguen a ellos a título de préstamo o de anticipos.

Parágrafo 2º En el evento de que no se transporten los recursos naturales no renovables por puertos marítimos y fluviales el porcentaje (%) de la participación de regalías y compensaciones asignado a ellos pasará al Fondo Nacional de Regalías.

Parágrafo 3º En el evento de que un recurso natural no renovable de producción nacional, o su derivado, sea transportado entre puertos marítimos o fluviales, los municipios o distritos en donde se realice la operación de cargue y descargue percibirán las regalías correspondientes al volumen transportado, de conformidad con las reglas y parámetros establecidos por la presente ley.

17. Artículo 31 Parágrafo 3º

Artículo 31. Distribución de las regalías derivadas de la explotación de hidrocarburos.

Parágrafo 3º Eliminado por inconstitucional.

18. Distribución de Regalías

Artículo 32. *Distribución de las regalías derivadas de la explotación de carbón.* Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 51 y 52 de la presente ley, las regalías derivadas de la explotación de carbón serán distribuidas así:

A) Explotaciones mayores de tres (3) millones de toneladas anuales:

Departamentos productores 42.0%
Municipios o distritos productores 32.0%
Municipios o distritos portuarios 10.0%
Fondo Nacional de Regalías 16.0%

B) Explotaciones menores de tres (3) millones de toneladas anuales:

Departamentos productores 45.0%
Municipios o distritos productores 45.0%
Municipios o distritos portuarios 10.0%

Artículo 33. *Distribución de las regalías derivadas de la explotación de níquel.* Las regalías derivadas de la explotación de níquel serán distribuidas así:

Departamentos productores 55.0%
Municipios o distritos productores 37.0%
Municipios o distritos portuarios 1.0%
Fondo Nacional de Regalías 7.0%

Artículo 34. *Distribución de las regalías derivadas de la explotación de hierro, cobre y demás minerales metálicos.* Las regalías derivadas de la explotación de hierro, cobre y demás minerales metálicos serán distribuidas así:

a) Hierro y demás minerales metálicos:

Departamentos productores 50.0%
Municipios o distritos productores 40.0%
Municipios o distritos portuarios 2.0%
Fondo Nacional de Regalías 8.0%

b) Cobre:

Departamentos productores 20.0%
Municipios o distritos productores 70.0%
Municipios o distritos portuarios 2.0%
Fondo Nacional de Regalías 8.0%

Artículo 35. *Distribución de las regalías derivadas de la explotación de piedras preciosas.* Las regalías derivadas de la explotación de piedras preciosas se distribuirán así:

Departamentos productores 40.0%
Municipios o distritos productores 50.0%
Fondo Nacional de Regalías 10.0%

Artículo 36. *Distribución de las regalías derivadas de la explotación de oro, plata y platino.* Las regalías por la explotación de oro, plata y platino se distribuirán así:

Departamentos productores 5.0%
Municipios o distritos productores 87.0%
Municipios o distritos portuarios 0.5%
Fondo Nacional de Regalías 7.5%

Artículo 37. *Distribución de las regalías derivadas de la explotación de sal.* Las regalías por la explotación de sal se distribuirán así:

Departamentos productores 20.0%
Municipios o distritos productores 60.0%
Municipios o distritos portuarios 5.0%
Fondo Nacional de Regalías 15.0%

Artículo 38. *Distribución de las regalías derivadas de la explotación de calizas, yesos, arcillas, gravas y otros minerales no metálicos.* Las regalías correspondientes a la explotación de calizas, yesos, arcillas, gravas y otros minerales no metálicos, serán distribuidas así:

Departamentos productores 20.0%
Municipios o distritos productores 67.0%
Municipios o distritos portuarios 3.0%
Fondo Nacional de Regalías 10.0%

Artículo 39. *Distribución de las regalías derivadas de la explotación de minerales radiactivos.* Las regalías derivadas de la explotación de minerales radiactivos, serán distribuidas así:

Departamentos productores 17.0%
Municipios o distritos productores 63.0%
Municipios o distritos portuarios 5.0%
Fondo Nacional de Regalías 15.0%

19. Artículo 49 Parágrafo 4º y artículo 50 Parágrafo 5º.

Artículo 49. Límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores.

Parágrafo 4º Eliminado por inconstitucional.

Artículo 50. Límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los municipios productores.

Parágrafo 5º Solamente para los efectos del impuesto de industria y comercio de que trata el literal c) del artículo 39 de la Ley 14 de 1983, se entenderá que en cualquier caso, el municipio productor recibe como participación en regalías el 12.5% de las mismas, derivadas de la explotación de hidrocarburos en su jurisdicción.

20. Artículo 63

Artículo 63. Las regalías y compensaciones de hidrocarburos a favor de los puertos marítimos y fluviales que de acuerdo con el artículo 31 de la presente ley son del ocho por ciento (8%), serán distribuidas en los términos y proporciones establecidos en el artículo 29 de la presente ley.

Parágrafo. En el caso de los puertos marítimos, establécese una regalía del cuatro por ciento (4%) adicional y provisionalmente para el período comprendido entre la promulgación de la presente ley y el 31 de diciembre de 1996.

Para el caso específico del puerto de Coveñas-Municipio de Tolú, esta regalía adicional, será distribuida así:

1b) 75.0% para el municipio de Tolú-Coveñas, Departamento de Sucre.

Suma 1b) 75.00%

2b) Para los municipios de San Antero, San Bernardo, Moñitos, Puerto Escondido y Los Córdoba en el Departamento de Córdoba, el 1.30% cada uno para inversión en los términos del artículo 15 de la presente ley.

El excedente hasta el 25%, es decir 18.5%, irá en calidad de depósito a un fondo especial en el Departamento de Córdoba, para ser distribuido, dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo, en forma igualitaria entre los municipios no mencionados en el inciso anterior, ni productores de gran minería, para inversión en los términos del artículo 15 de la presente ley.

Suma (2b) 25.00%

Total 100.00%

De la cuantía o monto total de las regalías y compensaciones de que trata el presente parágrafo se descontarán a cada municipio las sumas que la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, o la Nación hayan entregado o entreguen a ellos a título de préstamo o de anticipos.

21. Artículo 66 transitorio

Artículo 66. *Transitorio.* Con los recursos propios de los entes territoriales sujetos de regalías que pertenezcan a la misma jurisdicción en donde se vaya a ejecutar el proyecto y con recursos del Fondo Nacional de Regalías, podrán ser financiadas en orden de prioridad, durante los próximos cinco (5) años, las siguientes obras, siempre y cuando estén incluidos en los planes de desarrollo en las respectivas entidades territoriales y definidos como prioritarios:

1. Carretera La Cabuya - Sácama - Socha.

2. Carretera Sogamoso - Aguazul - Maní.

3. Carretera La Cabuya - Hato Corozal - Puerto Colombia - Corralito.

4. Carretera Bogotá - Guateque - Sabanalarga - Tauramena - Yopal - Hato Corozal - Tame - Arauca.

5. Avenida Cundinamarca en Santafé de Bogotá, D.C.

6. Adecuación hidráulica y ambiental de la zona canal Mirolindo.

7. Línea eléctrica - Flandes - Melgar - Carmen de Apicalá.

8. Construcción del puerto de Tribugá en el Departamento del Chocó sobre el Pacífico y la vía de acceso al interior del país.

9. Carretera Puerto Gaitán - Puerto Carreño - Puerto Inírida.

10. Construcción del túnel denominado La Línea que une a los Departamentos de Quindío y Tolima.

Parágrafo. El Fondo Nacional de Regalías de acuerdo con otras entidades nacionales podrá realizar las licitaciones nacionales e internacionales y comprometer los recursos necesarios para su ejecución, una vez definida la financiación en los términos establecidos en este artículo.

En estos términos dejamos presentado el informe para consideración de las plenarias del honorable Congreso.

Firman:

Julio César Guerra Tulena, Harold León Bentley, Adalberto Jaimes, Iván Name.

Una vez leído el informe de la Comisión Conciliadora al Proyecto de ley 126/92 Senado, 181/93 Cámara el señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes el informe de la Comisión Conciliadora al Proyecto de ley 126/92 Senado, 181/93 Cámara, leído anteriormente?

El señor Secretario informa:

Ha sido aprobado el informe de la Comisión Conciliadora del Proyecto de ley 126/92 Senado, 181/93 Cámara, señor Presidente.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

El señor Secretario procede de conformidad así:

III

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 131 de 1993 Cámara, “por medio de la cual se aprueba el convenio de reconocimiento mutuo de certificados, títulos y grados académicos de educación primaria, media y superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Argentina”, suscrito en Buenos Aires el 3 de diciembre de 1992.

La proposición con la que termina el informe dice: Dése segundo debate al Proyecto de ley 131 de 1993 Cámara, 58 de 1993 Senado, “por medio de la cual se aprueba el convenio de reconocimiento mutuo de certificados, títulos y grados académicos de educación primaria, media y superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Argentina”, suscrito en Buenos Aires el 3 de diciembre de 1992.

La Presidencia pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 131 de 1993 Cámara?

El Secretario General dice:

Es aprobada, señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración de la Plenaria el articulado del Proyecto número 131 de 1993 Cámara. ¿Lo aprueba la Cámara?

El Secretario General anuncia:

Es aprobado el articulado del Proyecto de ley número 131 de 1993 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario leer el título del Proyecto de ley número 131 de 1993 Cámara.

El Secretario General procede así:

Título del proyecto: “por medio de la cual se aprueba el convenio de reconocimiento mutuo de certificados, títulos y grados académicos de educación primaria, media y superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Argentina”, suscrito el 3 de diciembre de 1992.

Dice el señor Presidente:

¿Aprueba la Plenaria el título del Proyecto de ley número 113 de 1993 Cámara?

El Secretario General contesta:

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 131 de 1993 Cámara, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente:

¿Quieren los honorables Representantes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

El Secretario General anuncia:

Así lo quiere, señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego, quien con la venia de la Presidencia expresa:

Señor Presidente: es para una moción de orden; aquí dentro de la programación del orden del día, se encuentran dos proyectos que me parece son sustanciales e importantes para el país: el que tiene que ver con la ley eléctrica y el que tiene que ver con la ley de servicios públicos domiciliarios.

El proyecto de ley eléctrica me lo acaban de entregar, no en las Gacetas sino en unas hojas, y el proyecto de ley domiciliaria hasta esta mañana también acusé recibo.

No sé si eso le haya pasado al resto de los Congresistas, no sé si la premura de las campañas presidenciales así lo vaya a indicar, no sé si porque estoy en una situación política en donde ni los liberales nos quieren, ni parece los conservadores, para hablar de campañas presidenciales; pero a mí sí me parece que estos dos proyectos de ley -el de ley eléctrica y el de servicios públicos- deberían tener una discusión en la Cámara y deberíamos tener una oportunidad de estudiarlas.

Entonces, me permitiría sugerirle Presidente, que estos dos proyectos pudiéramos estudiarlos este fin de semana, y que sean presentados en la sesión de la semana entrante, para ser discutidos en Plenaria hasta la saciedad, hasta que se terminen; tengo entendido que si no los aprobamos nosotros, por lo menos el de servicios públicos, se aprueba por decreto; que no pueden ser pupitreados.

Creo que sería decente para el país que estos dos proyectos se hicieran: el de la ley eléctrica y el de servicios públicos domiciliarios. Gracias señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Jairo Clopatofsky G., quien con la venia de la Presidencia asevera:

Señor Presidente: vuelvo a afirmar lo que dije hoy y apoyo las palabras del Representante Gustavo Petro. Acaban de llegar nuevamente estas dos leyes impor-

tantes, señor Presidente. Yo creo que sería prácticamente un acto de irresponsabilidad que nosotros votáramos este tipo de proyectos tan importante, señor Presidente.

Yo también le pediría a usted, señor Presidente, que se retiraran esos dos proyectos para poder analizar y votarlos la otra semana.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Señor Presidente, dos planteamientos: uno, me parece que en esta Cámara no funciona el protocolo. Creo que están presentes, haciendo antesala, varios altos funcionarios del sector eléctrico a quien nadie ha entendido, ni ha invitado a seguir al estrado en donde le corresponde permanecer cuando se discuten estos proyectos de ley.

Yo le pido a Su Señoría, que como Presidente de la Cámara de Representantes, imparta las órdenes pertinentes para que no pasemos la vergüenza de desatender a los funcionarios que vienen a cumplir con su deber, a responder frente a los temas que se tramitan en el Congreso y que se les invite al estrado correspondiente a ocupar su sillón.

Y segundo, señor Presidente, para compartir plenamente el planteamiento que hace el Representante Gustavo Petro. Yo por ejemplo, tengo algunas observaciones al proyecto de ley eléctrico en el sentido de que le llegó la hora de que legislemos por la pobreza colombiana que se quedó colgada de la brocha cuando promulgaron la nueva Constitución del 91; colgada con créditos de la Caja Agraria, colgada con las deudas en las electrificadoras que ahora no se pueden pagar, porque resulta que se suprimieron los auxilios, y los auxilios eran, en muchos casos, llevados a programas de electrificación rural; las comunidades se endeudaron esperando esas partidas que el Veedor no dejó pagar. Yo por eso, en su debida oportunidad y en la discusión de la ley eléctrica, presentaré un artículo nuevo, que tiene firmas de todos los partidos aquí en la Cámara, pidiendo que se condonen las deudas que quedaron pendientes con la Caja Agraria, y con las electrificadoras por concepto de electrificación rural, al momento de promulgarse la Constitución de 1991.

Es por eso que coadyuvo la propuesta del Representante en el sentido de que desglosemos los demás proyectos que figuran en el orden del día, y que los temas modulares, como esté relacionado con la ley eléctrica, y como el de la ley de servicios públicos, lo dejemos para un gran debate el próximo martes aquí en la Cámara, en la Plenaria; "no por tanto madrugar amanece más temprano", dice el aforismo español. Y yo creo que aquí no podemos aprobar a pupitrazo limpio ni la ley eléctrica ni la ley de servicios públicos, ni la ley de televisión, ahora que vemos aquí a nuestro muy ilustre y distinguido Ministro de Comunicaciones haciendo el lobby correspondiente: Nada de esas cosas se pueden aprobar a pupitrazo limpio.

Yo pienso que la ley de televisión también la tendremos que trabajar profundamente porque detrás de eso hay muchos intereses que el Gobierno y el país conocen. Yo propondría por ejemplo, que el proyecto de ley de servicios públicos se deje para la nueva legislatura, para el nuevo Congreso, porque eso se puede prestar para una campaña política en este proceso electoral, y que cambiaría, distorsionaría la orientación del debate electoral. En cuanto a la ley

eléctrica, que es un esfuerzo hecho en estos tres años, creo que el Congreso la debe aprobar pero hay necesidad de que hagamos un examen a profundidad, y la ley hasta hoy nos ha sido entregada a los Congresistas que no pertenecemos a la Comisión Constitucional respectiva. Esas son mis observaciones, señor Presidente.

El Presidente dice:

Honorable Representante Serrano: ¿Cuáles son los dos altos funcionarios que están aquí del sector eléctrico que no los conozco? Honorables Representantes yo no sé quiénes son, me da pena con usted pero la verdad es que no tengo idea de quiénes pueden ser. Sin embargo, tomaremos las medidas pertinentes para atenderlos como se merecen estos altos funcionarios.

Escucharemos seguidamente la intervención del señor Mincomunicaciones, doctor William Jaramillo.

En su intervención el señor Ministro de Comunicaciones afirma lo siguiente:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Con todo respeto quiero hacer unas observaciones, o quería hacer unas observaciones sobre la discusión de servicios públicos domiciliarios. Tengo la obligación de dar una explicación preliminar de por qué estas observaciones que fueron formuladas en la última sesión de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, en donde se discutía la ponencia para primer debate, y fue desde luego aprobada tal como lo propusieron los honorables ponentes, Yo tuve ese día, la oportunidad de formular unas observaciones, deplorablemente debía viajar para la integración de Comisión a Panamá, había un avión esperándome, entonces no tuve la ocasión de permanecer en el debate.

No es propósito, en ningún evento del Gobierno, de que este proyecto no se apruebe, todo lo contrario, queremos o quiere el Gobierno que el proyecto que el Congreso mismo ejerza sus atribuciones, y de acuerdo con el mandato constitucional imparta su aprobación a este proyecto. De manera que parto siempre de un principio y es que el Gobierno no tiene la voluntad ni el deseo, tendría la obligación, de acuerdo con el mandato constitucional por haber sido discutido en dos legislaturas el proyecto, de sacarlo por decreto; pero desde luego mi intención, en mi calidad de Ministro de Comunicaciones, no es que el proyecto no se apruebe, sino que se acojan las observaciones que he venido formulando al proyecto tal como salió del Senado de la República, y tal como salió de la Cámara de Representantes, cuyo texto final infortunadamente que es muy extenso, sólo lo conocí en la noche de ayer. O sea que estas observaciones que estamos haciendo son observaciones de la madrugada.

Por eso, en primer lugar, anoche había remitido una comunicación de algunos temas que yo ya había tocado en la discusión, en la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes, al señor Presidente de la Corporación pero en la madrugada surgieron otros puntos que también son importantes, que estamos procesando y que tiene que ver con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom.

De tal suerte que yo simplemente voy a darle lectura a esta comunicación que le dirigí hoy al señor Presidente de la Corporación y a los honorables Representantes, y si se abre la discusión sobre el tema pues tocaré, además de los puntos consignados en mi comunicación, los que guardan relación con la suerte, el desarrollo de la prestación de los servicios públicos

domiciliarios y concretamente en el caso de Telecom. La comunicación dice así:

Santafé de Bogotá, D.C., 1º de junio de 1994.

Doctor

FRANCISCO JOSE JATTIN

Presidente de la honorable

Cámara de Representantes

Santafé de Bogotá, D.C.

Ref.: Proyecto de ley 197 de 1992 del Senado de la República,

183 de 1993 de la Cámara de Representantes.

Respetado señor Presidente:

Con preocupación he conocido el texto del proyecto de ley de la referencia aprobado por la Comisión Sexta de esa honorable Corporación, al que me veo en la obligación de hacer las siguientes observaciones, con el fin de que sean tenidas en cuenta en la Sesión Plenaria en la cual se debata el proyecto y se apruebe el texto definitivo.

En particular, me referiré a la creación de las Comisiones de Regulación, como unidades administrativas especiales, *con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio* y adscritas a los Ministerios de Desarrollo Económico, Minas y Energía y Comunicaciones, por cuanto de ser aprobado el texto sometido a consideración de la Plenaria de la Corporación, no sólo se afectaría en forma notoria la estructura del sistema normativo en nuestro país, sino que, además, se desarticularía en forma significativa el régimen institucional consagrado en la Constitución de 1991.

Las Comisiones de Regulación están concebidas en el texto del proyecto de ley aprobado por la honorable Comisión Sexta, como entidades autónomas adscritas a los Ministerios, que ejercerán funciones por delegación que a ellas haga el señor Presidente de la República y sin sujeción a los Ministerios. Esto es, son organismos que poseen la misma jerarquía que los Ministerios y los Departamentos Administrativos, a pesar de ser el correspondiente Ministro quien los preside, pues, sus actos no son susceptibles de revisión en la vía administrativa y sus funcionarios sólo dependen de las propias Comisiones.

I. Estructura del Estado

Desde el punto de vista de estructura del Estado, resultan varias dudas que es importante sean debatidas en esa honorable Corporación, a fin de dar al proyecto la claridad y transparencia convenientes y no suscitar en el futuro innecesarios debates jurídicos.

1. Integración del Gobierno.

Sobre la composición del Gobierno: Establece el artículo 115 de la Constitución Política:

"Artículo 115. El Presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa.

El Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los Ministros del Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos.

El Presidente y el Ministro o Director de Departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno.

Ningún acto del Presidente, excepto el de nombramiento y remoción de Ministros y Directores de Departamentos Administrativos y aquellos expedi-

dos en su calidad de Jefe del Estado y de suprema autoridad administrativa, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el Ministro del ramo respectivo o por el Director del Departamento Administrativo correspondiente, quienes, por el mismo hecho, se hacen responsables.

Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos público y las empresas industriales y comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva”.

Lo anterior significa que las Unidades Administrativas Especiales, como tales, no conforman constitucionalmente el Gobierno y que por lo tanto, sus actos deben someterse a las decisiones de producción del derecho, provenientes no sólo de la Constitución y la ley, sino de las que expida el propio Gobierno como suprema autoridad administrativa.

Más claro aún se encuentra el asunto, si se tiene en cuenta lo que dispone sobre el reparto de negocios de la Presidencia de la República el numeral 17 del artículo 189 de la Constitución Política, según el cual:

“Corresponde al Presidente de la República como Jefe del Estado y suprema autoridad administrativa:

“...

“17. Distribuir los negocios según su naturaleza, entre Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos”.

Nótese que tanto el artículo 115 como el citado numeral 17 del artículo 189 de la Constitución Política no menciona las Unidades Administrativas Especiales, y que de aprobarse el texto actual del Proyecto de ley 183, las Comisiones de Regulación ocuparían el mismo nivel institucional que los Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos, lo cual no es coincidente con la Carta.

2. Jerarquía normativa de los actos de las Comisiones de Regulación.

Dado que las Comisiones sólo ejercerán funciones por delegación que a ellas haga el Presidente de la República, sus actos se entenderán de la misma jerarquía que los expedidos por el propio Presidente, puesto que los actos del delegado tienen la misma jerarquía normativa que los que hubiera expedido el delegante, entregando, en este caso, el poder de regulación a organismos autónomos no pertenecientes al sector central de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Es importante tener en cuenta que las Comisiones de Regulación son organismos cuya competencia fundamental es la de producir normas y, no la prestación, vigilancia y control de servicios públicos. Le corresponderá a las Comisiones de Regulación ejercer las atribuciones que al Presidente le otorga el artículo 370 de la Carta según el cual: “*Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios. ...*”. Lo que hace el proyecto, es entregarle a un organismo autónomo del Gobierno y no perteneciente al sector central de la Rama Ejecutiva del Poder Público, competencias que la Constitución asignó, en forma expresa, al Presidente de la República.

En materia de servicios públicos, en relación con los aspectos normativos, los usuarios y operadores de estos servicios no sólo estarán sujetos a la Constitución, la ley y los reglamentos que expida el “Gobierno”, sino, además, a las decisiones que adopten las

Comisiones de Regulación de Servicios Públicos, lo que ratifica el alcance normativo de las decisiones que adopten estos últimos organismos.

3. Al asignarle el proyecto de ley a las Comisiones de Regulación sólo funciones por delegación y ninguna propia, se desconoce el principio constitucional según el cual, todo empleo requiere que sus funciones estén señaladas expresamente.

A fin de resolver la dificultad jurídica que se presentaría si se otorgan competencias propias de la Rama Ejecutiva del Poder Público sector central a un organismo descentralizado, como el que se pretende crear, el proyecto de ley establece que sólo ejercerá atribuciones por delegación que a las Comisiones haga el Presidente de la República, y no se le asigna ninguna competencia directa a estos organismos. Esto es, si el Presidente de la República no les delega ninguna función o si delegándolas decide retomarlas, las Comisiones existirían jurídicamente, pero no tendrían ninguna función, lo cual es contrario al texto contenido en el artículo 122 de la Constitución Política, según el cual: “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente*”.

4. Los actos de las Comisiones no tendrán recursos ante otras autoridades administrativas y ellas podrán obrar con independencia de los Ministerios en los asuntos de su competencia.

Tal como se reglamenta en el proyecto de ley, las Comisiones de Regulación se convierten en organismo superior jerárquico de la administración en los asuntos que les delegue el Presidente de la República, y por lo tanto, sus actos no son susceptibles de ser revisados por otras autoridades en las instancias administrativas.

II. Desarticulación del régimen institucional previsto en la Constitución de 1991

1. Se reconoce autonomía funcional para el ejercicio de competencias reglamentarias a autoridades administrativas no reconocidas con competencia normativa por el Constituyente.

Las competencias que deben cumplir las Comisiones de Regulación son funciones propias de la Rama Ejecutiva del Poder Público y no de entes descentralizados por servicios, y, más que ser un servicio estatal al que se reconoce personería jurídica, sus funciones desarrollan el ejercicio de la potestad estatal.

Cuando el Constituyente consideró que era importante reconocer este tipo de “autonomías”, procedió a reconocerles la naturaleza; tal es el caso de la Comisión Nacional del Servicio Civil (artículo 130 de la C.P.), de la Autoridad Nacional de Televisión (artículo 77 de la C.P.) y la Junta Directiva del Banco de la República (artículo 72 de la C.P.).

Las Comisiones de Regulación son de creación legal y por lo tanto, sus competencias emanan de la ley y no de la Constitución, carecen de competencia normativa fijada por la Carta, y, además de lo anterior, si se les reconoce la condición de entidades descentralizadas, sus competencias deberán ser dirigidas en ese sentido y no en la de entes cuya función sea expedir normas.

2. Corresponde a la creación de instituciones dentro del orden jurídico que no hacen parte de nuestra tradición y que sólo muestran el interés

necesario de copiar instituciones propias de otros modelos.

Las Comisiones de Regulación en la forma prevista en el proyecto de ley, reproducen experiencias de modelos jurídicos esencialmente diferentes al desarrollado en Colombia desde la formación de la República, y el proyecto, fundamentalmente encuentra sus antecedentes en el modelo norteamericano y en el del Reino Unido, que poseen una tradición “administrativa” diferente a la francesa que hemos seguido durante mucho tiempo. Entre nosotros, este tipo de instituciones no sólo resultan novedosas sino que podrían resultar inconvenientes en el normal desempeño de las funciones estatales.

Se trata de organismos colegiados que adoptan decisiones administrativas, unas veces de carácter regla y otras de contenido particular. Algunas reflexiones aún no suficientemente claras entre nosotros serían las siguientes:

1) ¿Están sometidas las Comisiones de Regulación en la forma prevista en el proyecto de ley, a las políticas generales que adopten los Ministerios? Al parecer no.

2) ¿Son actos creadores de Derecho y, por lo tanto imperativas las decisiones de las Comisiones de Regulación? ¿Los particulares debe someterse a las decisiones de las Comisiones de Regulación, de la misma manera que se someten a las leyes o decretos del Gobierno?

3) ¿Puede el Gobierno transferir la facultad constitucional de intervención en la economía, por vía de delegación de este tipo de organismos?

4. ¿Es posible deducir en qué consiste la adscripción de este tipo de personas jurídicas de derecho público a los Ministerios, y en qué se concreta el poder de tutela que en este caso le correspondería ejercer a cada Ministerio sobre las Comisiones?

En conclusión:

Solicito a la honorable Corporación no aceptar las modificaciones que en este punto se han introducido al texto del proyecto, y mantener las Comisiones de Regulación dentro de la estructura que se les había reconocido en el texto original presentado por el Gobierno, que coincide con la que se les otorgó en los decretos de modernización del Estado, expedidos en desarrollo del artículo 20 transitorio de la Constitución, como Unidades Administrativas Especiales dentro de la estructura interna de los Ministerios, lo cual no sólo les da unidad y coherencia con todo el sistema jurídico-normativo del país, sino que consolida nuestra orientación institucional.

Del señor Presidente, muy atentamente,

William Jaramillo Gómez,

Ministro de Comunicaciones.

* * *

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Julio Bahamón V., quien con la venia de la Presidencia manifiesta:

El Proyecto de ley al cual hace mención el señor Ministro, está en el Orden del Día de hoy, en el octavo punto: si embargo, como usted lo dijo hace un momento, señor Presidente, sólo hasta el día de hoy recibimos las publicaciones de los proyectos a que se ha hecho referencia, y la gaceta en la que se publica la ponencia para segundo debate y la totalidad del articulado de las modificaciones, que pudimos introducirle a este importante proyecto de ley.

Usted lo sabe señor Presidente y lo saben los distinguidos representantes, este proyecto de ley lo presentó el Gobierno Nacional, por mandato constitucional. El artículo 48 transitorio, le ordenó al Gobierno, presentar dentro de los primeros tres meses siguientes a la legislatura, un proyecto que estableciera un régimen especial de servicios públicos domiciliarios, y evidentemente lo hizo el Gobierno, proyecto que fue tramitado en el Senado de la República en donde a la propuesta original del Gobierno, los Senadores Ponentes le introdujeron modificaciones fundamentales importantes.

Se aprobó en la Comisión VI del Senado, y en la Plenaria de la misma Corporación, y en los últimos días, lo hemos estudiado en la Comisión VI de la Cámara, en la cual se aprobó; y como bien lo dijo el Ministro de Comunicaciones, él tuvo oportunidad de intervenir en la Comisión y plantear, más o menos en los mismos términos que ha leído su constancia, sus opiniones y criterios con respecto a las comisiones de regulación que se introducen en el Proyecto de ley; y se modifican por parte, tanto de los ponentes del Senado, como de los ponentes de la Cámara.

Pero yo quiero advertirle al Congreso de la República, a la honorable Cámara de Representantes, que en virtud precisamente del mandato constitucional, si el Congreso de Colombia no aprueba en lo que resta de esta precaria legislatura este proyecto de ley, el Gobierno, una vez, se clausure la legislatura se vería obligado a dictar con fuerza de ley un decreto para imponernos el proyecto original del Gobierno.

Yo tengo la certeza, de que tanto en el Senado, como en la Cámara de Representantes, con mucha responsabilidad, y seriedad hemos estudiado la iniciativa del Gobierno, y las modificaciones que se le han introducido por parte de los ponentes en las respectivas comisiones y la plenaria del Senado, obedecen a un sano criterio de favorecer las áreas desprotegidas de la población colombiana que no tienen y no cuentan con estos servicios elementales, a los que está obligado el Estado a prestar.

Naturalmente que no voy a entrar a controvertir la opinión del Ministro, que ya fue controvertida en la Comisión VI, y pudimos aclarar nuestro punto de vista con respecto al documento que el Ministro apenas hoy lo ha leído; nosotros no conocemos el texto de la carta que el señor Ministro nos ha leído, que iremos a estudiar por supuesto con mucho juicio.

Pero la verdad de todo esto, es que el sentido de la responsabilidad del Congreso de la República, no está orientado a legislar de acuerdo con las conveniencias de un gobierno, cualquiera que sea, el gobierno de turno, sino a mirar la conveniencia de todos los colombianos.

En ese orden de ideas señor Presidente, yo le propongo a su señoría que someta a consideración de la Cámara, que se aplase el debate del proyecto de ley de servicios públicos, para el próximo martes.

El Presidente dice:

Y el eléctrico también.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio Bahamón Vanegas, quien con la venia de la Presidencia expresa:

Señor Presidente, yo quiero dejar constancia hoy en la Cámara de Representantes, que lo que no podemos dejarnos, es sorprender por parte del Gobierno, si dentro de ocho días, nosotros no evacuamos este

proyecto de ley, el Gobierno dictará un decreto con fuerza de ley, y entonces entrarán todas las consideraciones discutibles que nos ha expuesto el señor Ministro.

Porque termino diciéndoles, comisiones de regulación, que dependan exclusivamente del criterio del Ministro de turno, cualquiera que sea, en la cartera que tenga que ver, con el servicio público domiciliario a que está obligado a prestar el Estado, a los menos favorecidos de la fortuna en este país, dejan de ser comisiones de regulación, van a quedar al arbitrio y a la voluntad de los Ministros, cada vez que le provoque manipular una comisión de regulación que la componen unos expertos, desaparecerán las tales comisiones de regulación.

Esas teorías del señor Ministro hay que recibirlas, yo lo digo con todo respeto, con beneficio de inventario. Yo le tengo un gran respeto al señor Ministro de Comunicaciones, pero se me hace primero como demasiado tardía, la explicación que el Ministro nos hace, porque este proyecto tuvo todo el tiempo en el Senado y en la Cámara, por supuesto que la vamos a analizar señor Ministro. Usted, y yo, somos ingenieros. Usted, ingeniero eléctrico y yo ingeniero civil, por supuesto vamos a buscar unos abogados, que nos aclaren sus dudas, en la seguridad señor Ministro que como ponentes, no vamos a dar el brazo a torcer, en lo que tienen que ver con las comisiones de regulación; por lo tanto señor Presidente, solicito con todo respeto que se aplase el debate de este proyecto de ley de servicios públicos para el próximo martes, y usted ha dicho que el proyecto de ley, también de energía eléctrica. Pero antes déjeme terminar leyendo una proposición de citación antes de que se nos desintegre el quórum.

Proposición No. 437

Cítense a los señores Ministro de Transporte, Director Nacional de Planeación, Director del Instituto Nacional de Vías y al liquidador Nacional del Fondo Nacional de Caminos Vecinales doctores Jorge Bendeck Olivella, Armando Montenegro, Gustavo Gaviria y Guillermo Cardozo respectivamente, para que en la Sesión del día miércoles 14 de junio, respondan en la Plenaria de la Corporación el siguiente cuestionario:

A. Para el señor Ministro de transporte:

1. ¿Cuáles han sido para el país las consecuencias de la descentralización y modernización de su Ministerio, con motivo de la liquidación de los Distritos de conservación de carreteras y el Fondo Nacional de Caminos Vecinales? ¿Qué experiencias les dejó el presente invierno en todo el Territorio Nacional?

2. ¿Qué apropiaciones ha previsto ese Ministerio para atender el plan de financiación de vías a transferir a los Departamentos?

3. ¿Cuántas y cuáles vías a cargo de la Nación se han transferido, cuántas y cuáles a cargo de Caminos Vecinales han corrido la misma suerte?

4. ¿Están los Departamentos en Condiciones de aceptar esa transferencia?

5. ¿Qué tanto se ha deteriorado la red vial de la Nación por la imprevisión del Gobierno por no haber cumplido con lo establecido en los Decretos 2172, 2132 y la Ley 105/93?

B. Para el señor director de planeación:

1. Si las necesidades presupuestales para 1.995 con miras a atender la administración y conservación

de 20.300 Km. de vías a cargo de la Nación se calcularon en cerca de 130.000 millones de pesos, por qué el Gobierno Nacional solo ofrece para 1.995 la pírrica suma de 17.000 millones de pesos, con lo cual solamente se cubrirá el 13% del plan propuesto? ¿Cómo piensa entonces atender el Gobierno Nacional el ordenamiento legal contraído en la Ley 105/93 y los Decretos 2172 y 2132 para que todo el proceso de descentralización y modernización se cumpla antes del 31 de diciembre de 1996?

2. Si todo lo anterior es cierto, y el Gobierno prácticamente no puede cumplir, ¿ha pensado el Gobierno del Presidente Gaviria dejarle el problema al próximo Gobierno. En su defecto, tal como lo solicita perentoriamente el Ministro de Transporte en un oficio a D. N. P., fechado el 6 de mayo, que dice, "Ante la crisis si no es posible solucionarla, es necesario pensar en definir nuevas normas legales que aplacen la descentralización de la infraestructura vial". ¿Ya ha pensado el Gobierno en la definición de esas nuevas normas?

3. Nos puede explicar entonces señor Director por qué se metió el Gobierno en semejante embeleco que tiene hoy al país al borde de la parálisis en toda la red vial de vías nacionales y veredales?

Presentado por:

Representante a la Cámara
Departamento del Huila,
Julio Bahamón Vanegas.

* * *

Lo anterior señor Presidente entre otras cosas, para corroborar que el Congreso de la República de pronto dejó pasar inadvertido y sin el suficiente estudio todos los decretos de modernización del Estado que dictó el Gobierno a finales de 1992; con base del artículo 20 transitorio de la Constitución Nacional; que permitió la liquidación de muchos de los organismos públicos que hoy estamos requiriendo, que hemos visto lo que está sucediendo.

Por eso no estoy de acuerdo, en que le traguemos entero al Gobierno finalizando esta legislatura. Es cierto que tenemos que revisar la propuesta que hace el señor Ministro de Comunicaciones. Pero entonces por qué el Gobierno por decreto, en 1992, creó la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, como un órgano especial, autónomo con personería jurídica, y lo mismo la Unidad Administrativa de Impuestos Nacionales? Eso para decir que no estoy de acuerdo aún cuando la comisión ya señor Ministro acogió en la ponencia para segundo debate que las comisiones de regulación, no tengan personería jurídica; sí somos partidarios y mantenemos nuestra posición de que las comisiones de regulación sean autónomas de cualquier criterio arbitrario de los Ministros del Despacho de las carteras que tienen que ver con los servicios públicos domiciliarios.

Muchas gracias señor presidente.

Y solicito que ponga en votación la proposición.

El Presidente dice:

En consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Representante Julio Bahamón Vanegas. La aprueba la Cámara?

El Secretario General informa:

Ha sido aprobada señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Córdoba de Castro, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Señor Presidente muchísimas gracias.

Señor Presidente, para insistir en que el tema de los servicios públicos, y el tema de la ley eléctrica son muy importantes en este momento y que muchos de nosotros realmente no conocemos a fondo los dos proyectos de ley; y entonces les solicito que muy comedidamente el favor de que incluya también el proyecto de ley eléctrica, para estudiarlo el próximo martes y que se cite con sujeción al reglamento, para el próximo martes, porque yo creo que el Congreso de la República no se puede desprender tampoco fácilmente de la obligación que tiene de legislar, y dejar que el proyecto quede simplemente a un decreto al Presidente de la República.

El Presidente dice:

Así quedó honorable Representante.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Ariel Infante Leal, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Gracias señor Presidente, en relación con la magnífica citación, que ha hecho el doctor Julio Bahamón, quiero recordarle a usted y a la Cámara, que el día de ayer yo hice una citación al señor Ministro de Obras Públicas, para el martes 14.

Yo le rogaría al doctor Bahamón que adicione su proposición, para esa misma fecha, porque es muy complicado hacerla dos días seguidos.

El señor Secretario general dice:

Para informarle señor Presidente, que aquí en la Mesa, se encuentra una renuncia del Representante y futuro Senador doctor José Luis Mendoza Cárdenas, quien presenta renuncia a la curul y de igual manera se encuentran el doctor Aquiles Torres Bretón, segundo en la lista del doctor Mendoza.

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 31 de 1994

Señor Presidente, Vicepresidente y Secretario General

Mesa Directiva

Cámara de Representantes

E. S. D.

Apreciados Señores:

De manera atenta me permito presentar renuncia como Representante a la Cámara, a partir del 1º de junio de 1994.

Le agradeceré llamar para ocupar esta curul a quien ocupó el segundo renglón de mi lista, doctor Aquiles Torres Bretón.

Le agradeceré el interés que tenga la bondad de dispensar a la presente.

Con toda atención,

Representante a la Cámara,

José Luis Mendoza Cárdenas.

* * *

El Presidente pregunta:

¿Aceptan los honorables Representantes, la renuncia del doctor José Luis Mendoza Cárdenas?

De acuerdo con la voluntad de los honorables Representantes, contesta el señor Secretario:

Sí la aceptan señor Presidente.

Seguidamente el señor Presidente toma el juramento de ley al señor Aquiles Torres Bretón.

“Invocando la protección de Dios, ¿juráis ante esta Corporación que representa al pueblo de Colombia, cumplir fiel y lealmente con los deberes que el cargo de Representante os imponen, de acuerdo con la Constitución y las leyes?”

El señor Torres Bretón responde: Sí, juro.

El Presidente concluye diciendo:

“Si así fuere que Dios, esta Corporación y el pueblo os lo premien, y si no, que El y ellos os lo demanden”.

Queda por tanto posesionado el doctor Torres Bretón, como Representante a la Cámara en reemplazo del doctor José Luis Mendoza Cárdenas.

El señor Presidente solicita al señor Secretario dar lectura al siguiente proyecto de ley del orden del día.

El Secretario General procede de conformidad así:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 127/93 CÁMARA

por la cual se dictan algunas disposiciones sobre el ejercicio de la actividad de recolección, manejo, conservación y divulgación de información comercial sobre el cobro y recaudo de obligaciones dinerarias.

La proposición con la que termina el informe dice:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 127-93-Cámara “por la cual se dictan algunas disposiciones sobre el ejercicio de la actividad de recolección, manejo, conservación y divulgación de información comercial sobre el cobro y recaudo de obligaciones dinerarias.

La Presidencia pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 127/93-Cámara?

El Secretario General dice: Es aprobada señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración de la Plenaria el articulado del proyecto número 127/93-Cámara. ¿Lo aprueba la Cámara?

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante, Piedad Córdoba de Castro, quien con la venia de la Presidencia, asevera:

Gracias señor Presidente, como realmente el proyecto que se somete a consideración en este momento dice sobre la recolección, manejo, conservación, divulgación de información comercial sobre el cobro y recaudación de obligaciones dinerarias, yo sí le pediría al señor Ponente, que nos explique en qué consiste eso, porque no tengo la más mínima idea.

Si es sobre habeas data que nos digan, porque yo creo que al respecto hay también algunas consideraciones de rigor.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante, Gonzalo Gaviria Correa, quien con la venia de la Presidencia, expresa:

Señor Presidente, sí, realmente el proyecto que se pone a consideración es un proyecto de una gran trascendencia para la vida nacional, porque de alguna forma, está definiendo unas situaciones que en el país nunca se habían definido, y que venían siendo manejadas al garete, sin ninguna consideración especial.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 15, hace remisión al derecho de información y a la intimidad a que tienen derecho los ciudadanos colombianos, para lo que tiene que ver con la información, que respete también el derecho a la intimidad, y no se ponga el cuero de las personas a la luz pública, por intereses que a lo mejor, no son exactamente los comerciales, sino que se utilice la información comercial, para otros efectos diferentes, a los que debe estar utilizada la información.

En derecho este proyecto de ley, regula lo que tiene que ver con la recolección, manejo, conservación, y además la divulgación de la información comercial, buscando que, repito, que la intimidad de las personas no se vea afectada con este tipo de informaciones, en especial aquellas que manejan con el banco de datos. Los bancos de datos en el país han tenido poca reglamentación, y en ocasiones ha tenido un manejo no exactamente el más adecuado para el respeto al fuero y la intimidad de las personas.

Entonces yo considero que los diferentes aspectos que se consideran en esta ley, buscan poner, definir estas situaciones para que realmente, se acoja el artículo de la Constitución el derecho a la información a la intimidad en la debida forma.

Solicita el uso de la palabra, la honorable Representante Piedad Córdoba de Castro, quien con la venia de la Presidencia, argumenta:

A mí no me queda claro, me da mucha pena con el señor Ponente, a quien reconozco en él, una persona muy estudiosa con los diferentes temas que le corresponde tratar, pero honestamente no entiendo claramente a dónde está la ponencia del proyecto aquí, para al menos informarnos de qué se trata, es el derecho a la intimidad, es el derecho a que la gente que tiene algunas deudas no se utilice esa información, o permanezca a pesar de cancelado las mismas en los registros.

No tengo idea, sinceramente no sé de qué se trata, no entiendo el proyecto, no lo entiendo, dónde está la ponencia del proyecto, para que podamos saber de qué estamos hablando aquí en este momento.

Solicita el uso de la palabra, el honorable Representante Gonzalo Gaviria Correa, quien con la venia de la Presidencia, asevera:

Perdone doctora Piedad, esta ponencia está radicada incluso en el orden del día anterior, y se habían distribuido las Gacetas, muchas personas a lo mejor, se la llevaron o no la tienen en este momento presente, pero fue una Gaceta que ya se había distribuido. Yo quiero despejarle cualquier duda que usted tenga respecto al proyecto, yo no tengo ningún inconveniente, a mí me interesa es que realmente el proyecto, como una ley estatutaria, que si no le damos realmente trámite, la evacuamos en estos últimos días de la Legislatura, pues este es un proyecto de ley que se iría a morir.

La duda que usted tiene, respecto al cobro y recaudo de obligaciones dinerarias, yo quiero comentarle algo que es muy importante y que fue analizado desde la discusión en la comisión respectiva. Que pensábamos quienes estuvimos analizando esta ponencia, que en lo que tiene que ver con el cobro de obligaciones dinerarias, había necesidad de dejar ese tema para otra ley diferente, porque en realidad el derecho a la información, y el derecho a la intimidad, son objeto de una ley estatutaria, mas no así el derecho

lo que tiene que ver con el cobro y recaudo de las obligaciones dinerarias. Por eso al proyecto de ley, en la Comisión se le quitaron todos los artículos que tienen que ver con el cobro y recaudo de las obligaciones dinerarias y es precisamente un de las modificaciones de la Ponencia.

No solamente porque tiene que ser cada tema manejado por una ley diferente, sino porque eso viciaría de inconstitucionalidad este proyecto de ley, por cuanto estaría hablando de dos temas totalmente contrarios, que no lo permite ni el reglamento, ni la Constitución misma, doctora Piedad.

Pero yo estoy dispuesto a aclarar cualquier aspecto que tenga que ver con alguna de las normas que se contemplan en el proyecto.

Solicita el uso de la palabra, la honorable Representante Piedad Córdoba de Castro, quien con la venia de la Presidencia expresa:

Sí señor Presidente, ya aclarada la duda, debe seguirse la discusión del proyecto.

El Presidente dice:

En consideración el articulado del proyecto. Continúa la discusión, se cierra, ¿la aprueba la Cámara?

El Secretario General anuncia: es aprobado el articulado del Proyecto de ley número 127/93-Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario leer el título del Proyecto de ley número 127/93-Cámara.

El Secretario General procede así:

Título del Proyecto: por la cual se dictan algunas disposiciones sobre el ejercicio de la actividad de recolección, manejo, conservación y divulgación de información comercial sobre el cobro y recaudo de obligaciones dinerarias.

Dice el señor Presidente: ¿Aprueba la Plenaria el título del Proyecto de ley número 127/93-Cámara?

El Secretario General contesta: Es aprobado el título del Proyecto de ley número 127/93-Cámara, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente: ¿Quieren los honorables Representantes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

El Secretario General anuncia: Así lo quieren señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario dar lectura al siguiente proyecto de ley del orden del día:

El Secretario General procede de conformidad así:

Proyecto de ley número 295/93 Cámara "por medio de la cual se aprueba el Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Inversiones", hecho en Washington el 25 de mayo de 1986.

La proposición con la que termina el informe dice:

Por las anteriores consideraciones, proponemos dar segundo debate al Proyecto de ley número 295/93-Cámara, 185/92-Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Inversiones", hecho en Washington el 25 de mayo de 1986".

La Presidencia pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 295/93 Cámara?

El Secretario General dice: Es aprobada señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración de la Plenaria el articulado del Proyecto número 295/93 Cámara. ¿Lo aprueba la Cámara?

Solicita el uso de la palabra, el honorable Representante Gustavo Petro Urrego, quien con la venia de la Presidencia expresa:

Es que le solicitaría al doctor Jaime Lara, que nos explique un poco el contenido de este proyecto, me parece que este proyecto tiene algunas cosas que serían discutibles, me gustaría escuchar de los ponentes, una exposición ¿el porqué es conveniente aprobar el proyecto aprobado en Washington?

La honorable Representante, Piedad Córdoba de Castro, expresa:

En el mismo orden, del doctor Gustavo Petro, yo también sugiero, que el doctor Jaime Lara, nos informe sobre el contenido del convenio, y así mismo del 153, los diferentes ponentes los que tienen que ver con el Ministerio de Relaciones Exteriores, porque creo que todos estos proyectos son muy importantes. Entonces quiero decir que me acojo a la proposición, del doctor Gustavo Petro.

Que el doctor Lara, nos informe, ¿qué quiere decir este proyecto, en qué consiste el convenio?

En atención a las inquietudes planteadas en relación con el proyecto de ley en estudio, el ponente honorable Representante Jaime Lara Arjona, solicita al señor Secretario General, dar lectura a una constancia que se encuentra en la Mesa de Secretaría y que hace referencia al Proyecto de ley número 295/93 Cámara.

El señor Secretario General procede de conformidad así:

Constancia número 192

El pasado 30 de mayo, "El Tiempo" publicó en su página 4B un artículo escrito por Jorge Bustamante, sobre la ratificación que actualmente tramita el Congreso de la República del convenio que crea el MIGA o la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones. A este respecto, es pertinente explicar qué es el MIGA y cómo desarrolla su labor.

El MIGA es una entidad con plena autonomía jurídica y financiera, cuyo objetivo es propiciar el incremento del flujo de inversiones para fines productivos hacia sus países miembros en desarrollo. Para desarrollar esta finalidad, el organismo principalmente otorga garantías contra los riesgos no comerciales, como son las restricciones a la convertibilidad y transferencia de moneda, expropiación, rechazo o incumplimiento de contrato por parte del gobierno receptor de la inversión y guerra y disturbios civiles.

Con la ratificación de este convenio se pretende que Colombia sea más competitiva entre los países latinoamericanos quienes atraen las grandes cifras de inversión extranjera, al ofrecer a los inversionistas internacionales una opción de seguros contra los riesgos antes mencionados. Su ratificación no crea ninguna obligación al Estado colombiano salvo la del pago de la cuota de ingresos a la entidad.

Ahora bien, para que el MIGA otorgue una garantía a un inversionista extranjero en Colombia el Gobierno deberá previamente dar su aprobación. Esta

aprobación en ningún momento constituye un aval o genera alguna obligación al Estado.

En el evento que se haga efectiva una garantía, el MIGA antes de pagar la indemnización correspondiente exigirá al tenedor de la garantía que entable los recursos judiciales a que tenga derecho -si los tiene- en virtud del perjuicio que le ha sido causado. Ello, para que el MIGA asuma los derechos a que tenga el inversionista indemnizado contra el país.

Esta subrogación no confiere al MIGA derechos mayores a los reconocidos por la legislación de nuestro país al inversionista extranjero, y por lo tanto, la responsabilidad del Gobierno colombiano ante el MIGA depende exclusivamente de nuestra legislación y del derecho internacional.

Esto quiere decir que, si el MIGA paga una indemnización el Estado colombiano, por conducto de las instancias conducentes, sólo deberá reconocer la subrogación que le haga el inversionista al MIGA de la titularidad de todos los derechos consagrados por la ley colombiana. Por lo tanto, el otorgamiento de una garantía por parte del MIGA a un inversionista no le brinda prerrogativas especiales ante el Estado colombiano o los demás inversionistas extranjeros.

Se observa que la ratificación del MIGA no produce ninguna perturbación en la política de privatizaciones del Gobierno (por el contrario, las favorece al conceder a los inversionistas extranjeros opciones de seguros), ni afecta la capacidad de endeudamiento del país.

Jaime Lara.

* * *

Solicita el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Petro Urrego, quien con la venia de la Presidencia asevera:

Bueno, me parece que el Miga, de todas maneras para brindar garantías a la inversión extranjera, por una serie de riesgos no comerciales, tiene que tener unos recursos y esos recursos tienen que salir del presupuesto nacional, tengo entendido, o si no, que me expliquen ¿de dónde saldrán recursos para cumplir con las obligaciones que tendrían con las empresas extranjeras aquí en Colombia?

Interviene el honorable Representante Jaime Lara Arjona, quien expresa:

Gracias señor Presidente, primero para una moción de orden, las constancias no se debaten, y lo segundo para informar al colega Gustavo Petro que la única inversión que hace el Gobierno, el único aporte que hace el Gobierno, es un aporte por seiscientos cincuenta y tanto mil dólares que se pagan algunos en moneda extranjera y otro, en moneda colombiana. La verdad es que hay una compañía que es el Miga, que es la que se encarga de vender el seguro a las inversiones y no compromete bajo ninguna circunstancia la capacidad de endeudamiento de la Nación.

El Presidente dice:

Continúa la discusión, se cierra ¿lo aprueba la Cámara?

El Secretario General anuncia: Es aprobado el articulado del Proyecto de ley número 295 de 1993 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario leer el título del Proyecto de ley número 295 de 1993 Cámara.

El Secretario General procede así: Título del proyecto por medio de la cual se aprueba el Convenio Constitutivo del organismo multilateral de inversiones, hecho en Washington el 25 de mayo de 1986.

Dice el señor Presidente: ¿Aprueba la plenaria el título del Proyecto de ley número 295 de 1993 Cámara?

El Secretario General contesta: Es aprobado el título del Proyecto de ley número 295 de 1993 Cámara, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente: ¿Quieren los honorables Representantes que el proyecto de ley aprobado se convierta en la ley de la República?

El Secretario General anuncia: Así lo quiere señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario dar lectura al siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

El Secretario General procede de conformidad así:

Proyecto de ley número 140 de 1993 Cámara, "por la cual el Congreso Nacional y la República de Colombia rinden homenaje a la memoria del doctor Darío Londoño Cardona y se dictan otras disposiciones".

La proposición con la que termina el informe dice:

Rogamos a los honorables Parlamentarios dar trámite favorable a la totalidad del proyecto de ley, el cual lo servimos presentar; y firman Benjamín Higuaita Rivera, Jaime Fernández Escruce Gutiérrez.

La Presidencia pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del proyecto de ley número 140 de 1993 Cámara?

El Secretario General dice: Es aprobada señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración de la plenaria el articulado del proyecto número 140 de 1993 Cámara. ¿Lo aprueba la Cámara?

El Secretario General anuncia: Es aprobado el articulado del Proyecto de ley número 140 de 1993 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario leer el título del Proyecto de ley número 140 de 1993 Cámara.

El Secretario General procede así:

Título del proyecto: "por la cual el Congreso Nacional y la República de Colombia rinden homenaje a la memoria del doctor Darío Londoño Cardona y se dictan otras disposiciones".

Dice el señor Presidente: ¿Aprueba la plenaria el título del Proyecto de ley número 140 de 1993 Cámara?

El Secretario General contesta: Es aprobado el título del Proyecto de ley número 140 de 1993 Cámara, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente: ¿Quieren los honorables Representantes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

El Secretario General anuncia: Así lo quieren señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario dar lectura al siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

El Secretario General procede de conformidad así:

Proyecto de ley número 153 de 1993, "por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares" hecha en New York el 18 de diciembre de 1990.

La proposición con la que termina el informe dice:

Dése segundo debate al proyecto de ley mencionado, "por medio de la cual se aprueban los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares".

La Presidencia pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 153 de 1993 Cámara?

El Secretario General dice: Es aprobada señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto número 153 de 1993 Cámara, ¿lo aprueba la Cámara?

El Secretario General anuncia: Es aprobado el articulado del Proyecto de ley número 153 de 1993 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario leer el título del Proyecto de ley número 153 de 1993 Cámara.

El Secretario General procede así: "por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares" hecha en New York el 18 de diciembre de 1990.

¿Aprueba la plenaria el título del Proyecto de ley número 153 de 1993 Cámara?

El Secretario General contesta:

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 153 de 1993 Cámara, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente: ¿Quieren los honorables Representantes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

El Secretario General anuncia: Así lo quieren señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario dar lectura al siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

El Secretario General procede de conformidad así:

Proyecto de ley número 151 de 1993 Cámara, "por medio de la cual se rinde homenaje a un ciudadano meritorio, asignándole su nombre a una obra de interés público".

La proposición con la que termina el informe dice:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 42 de 1993 Senado, 151 de 1993 Cámara, "por la cual se rinde homenaje a un ciudadano meritorio, asignándole su nombre a una obra de interés público".

Y firma Armando Pomarico Ramos, ponente.

La Presidencia pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 151 de 1993 Cámara?

El Secretario General dice: Es aprobada señor Presidente.

El señor presidente dice:

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 151 de 1993 Cámara, ¿lo aprueba la Cámara?

El Secretario General anuncia:

Es aprobado el articulado del Proyecto de ley número 151 de 1993 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario leer el título del Proyecto de ley número 151 de 1993 Cámara.

El Secretario General procede así:

Título del proyecto:

Por la cual se rinde homenaje a un ciudadano meritorio, asignándole su nombre a una obra de interés público.

Dice el señor Presidente: ¿Aprueba la plenaria el título del Proyecto de ley número 151 de 1993 Cámara?

El Secretario General contesta: Es aprobado el título del Proyecto de ley número 151 de 1993 Cámara, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente: ¿Quieren los honorables Representantes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

El Secretario General anuncia:

Así lo quieren señor Presidente.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario procede de conformidad así:

V

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES REPRESENTANTES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

En el transcurso de la sesión plenaria de esta fecha se presentaron las proposiciones que se relacionan a continuación, las cuales sometidas a consideración de la plenaria fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Proposición número 438.

CITACION

Ante la gravedad de los hechos acaecidos en el Departamento del Meta, la Cámara de Representantes se permite citar a los señores Ministros de Hacienda, Transporte y Agricultura, doctores Rudolf Hommes, Jorge Bendeck Olivella y José Ocampo, respectivamente, para que en sesión plenaria del día 14 de junio de la honorable Cámara de Representantes, con prelación a cualquier otro tema, absuelven el siguiente cuestionario:

1. El señor Ministro de Hacienda:

a) ¿Tiene conocimiento el señor Ministro de Hacienda de la real situación de emergencia que vive el Departamento del Meta, en especial de la región del Ariari, en donde no solamente los campesinos e industriales están siendo perjudicados y avocados a la ruina, sino que se avecina una gravísima situación de orden público?

b) Existen los análisis y estudios al respecto, en donde se avalúa la situación originada por el invierno y los perjuicios ocasionados en el Departamento del Meta; inconveniente que refleja crisis y preocupación en la economía nacional por el posible incremento de precios de los productos agropecuarios;

c) ¿Está el Gobierno Nacional interesado en prestar colaboración financiera a los "siempre castigados" campesinos e industriales del Departamento del Meta? En caso afirmativo, ¿en qué consistiría este aporte o colaboración?

2. Al Ministro de Transporte:

a) ¿Tenía conocimiento el señor Ministro de Transporte sobre el mal estado de conservación del puente sobre el río Ariari, Guillermo León Valencia? En caso afirmativo, ¿cuáles son las indicaciones dadas al respecto y fueron acatadas? b) De conformidad a las versiones del señor Gobernador del Departamento del Meta y del señor Alcalde de Granada (Meta), ¿realmente existió negligencia por parte de funcionarios del Ministerio de transporte? ¿En caso afirmativo, ¿se iniciaron las investigaciones disciplinarias de rigor?;

c) ¿De qué manera está preparado el Gobierno Nacional para enfrentar la emergencia presentada en el departamento del Meta y la Región del Ariari?;

d) Al parecer se hace necesaria la construcción de un nuevo puente sobre el río Ariari en el mismo lugar donde fué destruido el puente Guillermo León Valencia. ¿Tiene previsto el Ministerio de Transporte los recursos necesarios para la construcción del nuevo puente?. En caso afirmativo, ¿cuánto tiempo demoraría su construcción y entre tanto, cuáles serían las medidas provisionales tomadas por el Gobierno Nacional para coadyudar con el cúmulo de pérdidas que acarrearán estos perjuicios sobre la población Metense y qué se reflejaría indudablemente en el índice de precios del Consumidor Colombiano?;

e) Sería oportuno solucionar de una vez, las urgentísimas necesidades de carreteras en esta región del Meta, abandonada y desprotegida del Gobierno Nacional. Una de ellas serían las pavimentaciones entre las diferentes poblaciones del Ariari, que redundarían en abaratamiento de importantes productos que hacen parte de la canasta familiar, mayor generación de empleo y aniquilamiento total de la violencia en el Meta;

f) ¿Se encuentra interesado el Gobierno Nacional y en especial el Ministerio de Transporte en la construcción de la carretera Puerto Lleras - San José del Guaviare, que destapará el olvidado pero fecundo departamento del Guaviare, comunicando además la

Orinoquia con la Amazonia y éstas con la Colombia desarrollada?;

g) Por último, ¿tiene el Gobierno Nacional conocimiento de los continuos accidentes aéreos, al padecer por fallas mecánicas, sin que la aeronáutica civil haya tomado de manera inmediata cartas en el asunto?. ¿Cuenta la aeronáutica con los funcionarios necesarios que puedan evaluar el estado de los aviones?.

3. Al Ministro de Agricultura:

a) ¿Cuál ha sido la asistencia o el aporte del Ministerio de Agricultura con el departamento del Meta?;

b) ¿Tiene el Gobierno Nacional conocimiento de la magnitud de la producción agrícola y pecuaria de la región aislada por la caída del puente?;

c) ¿De qué manera sería la colaboración prestada por el Ministerio de Agricultura a los campesinos e industriales perjudicados, como ya se ha dicho, por la presunta negligencia de funcionarios del orden nacional?;

d) ¿Tiene el Gobierno Nacional proyectado soluciones definitivas con los campesinos del Ariari o solamente son medidas temporales, que una vez solucionadas dejaren en el abandono total nuevamente a dichos forjadores solitarios de la agricultura y ganadería?.

Presentada por: Albeiro Chavarro Poveda.

Proposición número 439

La honorable Cámara de Representantes en su Sesión de la fecha de hoy 10 de mayo de 1994 exalta la labor que viene cumpliendo desde hace más de una década el período Colombia 80, dedicado casi íntegramente a la divulgación y el análisis de la actividad que desempeñan las Cámaras Legislativas del país.

Que la honorable Cámara de Representantes consciente del papel democrático que Colombia 80 ha venido cumpliendo en medio de no pocos avatares y que la citada publicación ha sabido superar para bien de la libertad de prensa, saluda, en consecuencia, a su director, Victor Manuel Ramos y se une al décimo cuarto aniversario de la citada publicación.

La presente proposición se hará llegar en nota de estilo al periódico "Colombia 80".

Otorgarle la orden de la democracia en el grado de Comendador.

Proposición presentada por:

Telésforo Pedraza Ortega.

Jairo Clopatofsky.

Rafael Serrano Prada.

siguen firmas ilegibles.

Proposición número 440

La Cámara de Representantes, en forma unánime, presenta al Colega Julián Silva el saludo fraternal y alborozado por su reencuentro con la vida luego del lamentable accidente aéreo, por él sufrido.

La Cámara le brinda su total solidaridad extendida a su familia, amigos y paisanos de su querida región.

Presentada por los honorables Representantes.

Marco Tulio Gutiérrez Morad, Ana García de Pechthal, José Francisco Jattin Safar, y otros.

A continuación se relacionan las constancias que se presentaron para su respectiva publicación en el acta de esta fecha.

Constancia número 191

Miniconstancia. Teniendo en cuenta que la gran diferencia entre los candidatos Andrés Pastrana y Ernesto Samper se puede eliminar para que queden idénticos, respetuosamente sugiero que el primero se quite el bigote, o el segundo se lo deje.

Presentada por el honorable Representante Martínezguerra Z.

Informado el señor Presidente de la Corporación por parte del señor Secretario General de que se ha agotado el Orden del Día, el señor Presidente levanta la sesión y convoca, para Sesión Plenaria el día martes 7 de junio a las 2:00 p.m.

El Presidente,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Primer Vicepresidente,

ALFREDO CUELLO DÁVILA

El Segundo Vicepresidente,

ADALBERTO JAIMES OCHOA

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR.